

Año: 2023

Expediente: 17559/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 35 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 35 BIS, 35 BIS 1 Y 35 BIS 2 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 09 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

06



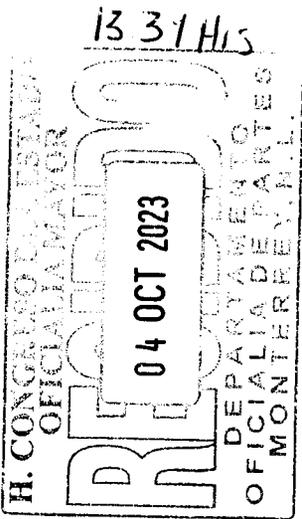
**C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudimos a esta soberanía a presentar **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se se reforma la fracción VII del Artículo 35; la fracción IV del Artículo 36; y se adicionan los artículos 35 Bis, 35 Bis 1, y 35 Bis 2; todos de la Ley Estatal de Salud, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dolor de cabeza intenso, fiebre de 39°C, malestar general, presión arterial baja, erupciones cutáneas, exantema petequeial, dolor muscular, náuseas, vómito, anorexia, dolor abdominal, nivel bajo de plaquetas, confusión, disminución del estado de alerta, delirio y convulsiones, son algunos de los tantos síntomas causados por la enfermedad de la rickettsiosis, transmitida por la picadura de una garrapata.

La Rickettsiosis es una enfermedad endémica, y abarca un grupo de enfermedades infecciosas causadas por diferentes especies de bacterias



→ Sin Anexos =



del género *Rickettsia*, causando enfermedades sistémicas agudas que pueden ser mortales si no reciben el tratamiento adecuado y oportuno.

La *Rickettsiosis* se transmite a través de las garrapatas y estas pueden aparecer principalmente en perros o gatos, y en ocasiones, no es necesario que en el hogar haya mascotas para que estén presentes, además de que cuentan con un ciclo de vida dividido en distintas etapas, y en cualquiera de estas etapas se pueden transmitir las *Rickettsias*, sin importar cualquier época del año, sea verano o invierno.

Una vez que muerde la garrapata infectada con la bacteria, por lo regular se empieza a producir vasculitis, misma que daña los vasos sanguíneos. Después, se empiezan a dañar los vasos linfáticos, y por último, a través de la sangre ya contaminada, se empiezan a dañar órganos, produciendo un grado alto de mortalidad al existir el riesgo de sufrir un paro cardiorrespiratorio o un choque séptico.

El tiempo de atención es muy importante, y aunque los síntomas pueden variar en las personas, se tiene un aproximado máximo de tres a cuatro días para recibir el tratamiento necesario y reducir el riesgo de una defunción.

En el presente año, en el estado de Nuevo León se han registrado aproximadamente 124 casos sospechosos, con 10 casos confirmados y desafortunadamente 6 fallecimientos a causa de la *rickettsiosis*.

Sin embargo, las cifras no son exactas, pues mientras se analiza la prueba de sangre para confirmar un caso de *rickettsiosis*, lamentablemente los



pacientes fallecen a causa de las complicaciones que dicha enfermedad causa.

Los casos confirmados de Rickettsiosis han sido registrados principalmente en los municipios de Escobedo, García, Monterrey y San Pedro Garza García.

Cabe mencionar que el diagnóstico clínico es complicado en las primeras fases de la enfermedad, esto debido a que los signos y síntomas son muy parecidos a los de otras enfermedades, y principalmente se confunde con una infección viral, por ende, las personas que han fallecido han llegado tardíamente a los hospitales en un estado muy grave de salud, además de que el 60% de las personas que sufren de una picadura de garrapata no logran darse cuenta ni sentir tal picadura.

No obstante, la prueba de sangre correspondiente para detectar la enfermedad tarda de 7 a 8 días, debido a que en Nuevo León no se realiza esta prueba, y por ende, la prueba de laboratorio se exhorta a Secretaría de Salud en Ciudad de México, para realizar el análisis clínico debido y dar respuesta al estado solicitante.

Sin embargo, esto ha resultado un grandísimo problema, debido a que en los hospitales no se les proporciona el medicamento a los pacientes infectados por la bacteria, hasta tener el resultado positivo a Rickettsiosis.



Por tal motivo, con esta se iniciativa, el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional busca principalmente cambiar este protocolo, para que las pruebas de laboratorio de las enfermedades que engloban las fracciones V, VI, y VII del Artículo 35 de la Ley Estatal de Salud, se realicen por parte de la Secretaria Estatal de Salud y reducir los tiempos de espera para los resultados de los estudios clínicos, y además, para que en el caso de una sospecha de las enfermedades que se mencionan en dichas fracciones del artículo 35, los médicos otorguen el tratamiento adecuado para los pacientes, siempre y cuando no los afecte o generen posibles consecuencias de salud.

Además, se busca que en Nuevo León se difunda la información necesaria y se tomen medidas en los diferentes municipios con casos sospechosos y confirmados, visitando las viviendas de los ciudadanos afectados por estas enfermedades, y realizar estudios entomológicos, con la finalidad de disminuir y eliminar infestaciones de animales e insectos que provoquen enfermedades.

Es por ello, que en el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional se buscan redoblar esfuerzos con la finalidad de promover cambios para el bienestar de los ciudadanos que puedan llegar a ser afectados a través de estas enfermedades y, asimismo, evitar más decesos en la entidad a causa de ellas, presentando así el siguiente proyecto de:



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción VII del Artículo 35; la fracción IV del Artículo 36; y se adicionan los artículos 35 Bis, 35 Bis 1, y 35 Bis 2; todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.- ...

...

I A VI.- ...

VII.- PALUDISMO, TIFO, FIEBRE RECURRENTE TRANSMITIDA POR PIOJO, LEISHAMANIASIS, TRIPANOSOMIASIS Y ONCOCERCOSIS; TIFO MURINO O ENDÉMICO (CAUSADO POR RICKETTSIA TYPHI) TRANSMITIDO POR PULGA, TIFO EXANTEMÁTICO O EPIDÉMICO (CAUSADO POR RICKETTSIA PROWASEKII) TRANSMITIDO POR PIOJO, FIEBRE MANCHADA DE LAS MONTAÑAS ROCOSAS O FMMR (CAUSADA POR RICKETTSIA RICKETTSII) TRANSMITIDA POR GARRAPATAS, Y OTRAS RICKETTSIOSIS.

VIII A XIV.- ...

ARTÍCULO 35 BIS.- PARA LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ANIMALES O INSECTOS, ESPECÍFICAMENTE LAS QUE MENCIONAN



LAS FRACCIONES V, VI, Y VII DEL ARTÍCULO 35 Y LAS QUE EN SU CASO APLIQUEN, LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA PRUEBA DE LABORATORIO CONTRA ESTAS ENFERMEDADES E INFORMAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CLÍNICO CORRESPONDIENTE AL PACIENTE, DE MANERA INMEDIATA, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UN TRATAMIENTO EFICAZ Y OPORTUNO.

ARTÍCULO 35 BIS 1.- EN CASO DE SOSPECHA DE ALGUNAS DE LAS ENFERMEDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DEBERÁ INICIAR EL TRATAMIENTO DEL PACIENTE, CON EL FIN DE REDUCIR EL ALTO GRADO DE MORTALIDAD, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE O TENGA CONSECUENCIAS AL PACIENTE.

ARTÍCULO 35 BIS 2.- LA SECRETARIA ESTATAL DE SALUD ESTARÁ OBLIGADA A DESARROLLAR PROGRAMAS QUE CONSISTAN EN VISITAR LA VIVIENDA DE LOS PACIENTES CONFIRMADOS CON LAS ENFERMEDADES QUE ENGLOBAN EL ARTÍCULO 35 BIS, ADEMÁS DE REALIZAR ESTUDIOS ENTOMOLÓGICOS CON LA FINALIDAD DE OBTENER UN RESULTADO ÓPTIMO EN CUANTO A LA CANTIDAD DE ANIMALES E INSECTOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS ALEDAÑAS A LA VIVIENDA DE LOS PACIENTES QUE RESULTEN POSITIVOS A ESTAS ENFERMEDADES.



PARA LA MAYOR EFICACIA DE LAS ACCIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS, LA SECRETARIA ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CUENTEN CON CASOS CONFIRMADOS DE LAS ENFERMEDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, REALIZARAN CAMPAÑAS DE DESPARASITACIÓN MASIVA DE MASCOTAS DOMÉSTICAS Y CALLEJERAS, ASÍ COMO DE ROCIADOS RESIDUALES CON INSECTICIDAS PARA DISMINUIR Y ELIMINAR INFESTACIONES O PLAGAS DE ESTOS ANIMALES O INSECTOS.

ARTÍCULO 36.- ...

...

I A III.- ...

IV.- EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTICUATRO HORAS, EN LOS CASOS INDIVIDUALES DE ENFERMEDADES OBJETO DE VIGILANCIA INTERNACIONAL, POLIOMIELITIS, MENINGITIS MENINGOCOCCICA, RICKETTSIA TYPHII DE TIFO MURINO O ENDÉMICO TRANSMITIDO POR PULGA, RICKETTSIA PROWASEKII DE TIFO EXANTEMÁTICO O EPIDÉMICO TRANSMITIDO POR PIOJO, FIEBRE RECURRENTE TRANSMITIDA POR PIOJO, Y FIEBRE MANCHADA DE LAS MONTAÑAS ROCOSAS O FMMR, CAUSADA POR RICKETTSIA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



RICKETTSII) TRANSMITIDA POR GARRAPATAS, INFLUENZA VIRAL, PALUDISMO, SARAMPIÓN, TOSFERINA, ASÍ COMO LOS DE DIFTERIA Y LOS CASOS HUMANOS DE ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA; Y V.- ...

TRANSITORIO

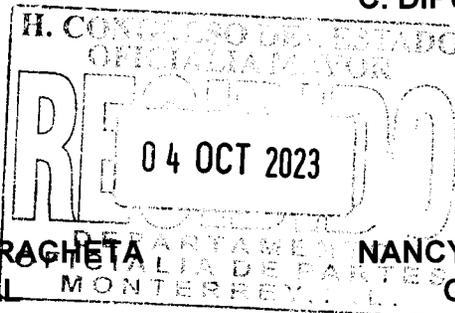
ÚNICO: El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN**

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL**

**AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL**



1351

**MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL**

**NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
C. DIPUTADA LOCAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

JORGE OBED MURGA CHAPA
C. DIPUTADO LOCAL

13:31 Hrs

MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL



EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



CECILIA SOFIA ROBLEDO SUÁREZ
C. DIPUTADA LOCAL

13:31 Hrs
H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
04 OCT 2023
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.